

# REGLAMENTACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA

---

enero 2019

# ÍNDICE

- ▶ **Exigencias de Aplicación en ESPAÑA y en EUSKADI**
- ▶ **El Nuevo Marco Legislativo de la UE**



PREVINSA PR TANKS

Exigencias de aplicación de la MI IP 04 y de la C.A. de Euskadi a los tanques de las EE de S.

R.D. 716/2017 Y DECRETO 159/2014

## MI IP 04. Generalidades



### 14.2 Obligaciones y responsabilidades de los titulares.



El titular de las instalaciones comprendidas en esta instrucción técnica, queda obligado a mantenerlas en correcto estado de funcionamiento y será responsable, en todo momento, del cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad que la misma establece, sin perjuicio de la legislación de protección del medio ambiente aplicable.

# LIBRO REGISTRO DE REVISIONES, PRUEBAS E INSPECCIONES

- ▶ R.D. 716/2017
- ▶ Disposición adicional cuarta: ***Libro de revisiones, pruebas e inspecciones.***
- ▶ Todas las instalaciones destinadas al suministro a vehículos con capacidad total de almacenamiento superior a 5.000 litros, sea cual fuere la modalidad del suministro, dispondrán de un libro de revisiones, pruebas e inspecciones, según el modelo oficial físico o electrónico que apruebe la Comunidad Autónoma, en el que se registrarán, por los titulares y por las firmas y entidades que las lleven a cabo, los resultados obtenidos en cada actuación.

# TANQUES DE DOBLE PARED. Euskadi

- ▶ **Decreto 159/2014 (agosto).** Urbanas o que vendan  $\geq 3$  MML/año
- ▶ Artículo 1.– Todas las instalaciones existentes de venta al público de carburantes a vehículos que dispongan de tanques de simple pared enterrados, deberán proceder a la sustitución o transformación de los mismos por tanques de doble pared, dotados con sistemas de detección de fugas en su espacio intersticial entre las dos paredes, en los siguientes plazos, a partir de la entrada en vigor del presente
- ▶ Instalaciones con una antigüedad igual o superior a 30 años o más.... 2018
- ▶ Instalaciones con una antigüedad igual o superior a 20 e inferior a 30 años.... 2019
- ▶ Instalaciones con una antigüedad inferior a 20 años..... 2020
- ▶ Resto: hasta agosto 2022.

# TANQUES DE DOBLE PARED. Resto de España

- ▶ **R.D 716/2017 (julio). Ventas  $\geq$  3 MML/año**
- ▶ Disposición transitoria segunda. *Instalaciones enterradas existentes con tanques de simple pared y/o tuberías de impulsión de simple pared.*
- ▶ Las instalaciones enterradas existentes con tanques de simple pared y/o tuberías de impulsión de simple pared que suministren a vehículos que no sean propiedad del titular de la instalación o se produzca un cambio de depositario del producto con un volumen total de ventas anual superior a 3.000.000 litros deberán disponer de tanques de doble pared y tuberías de impulsión de doble pared, dotados con los sistemas de detección de fugas contemplados en el capítulo VIII de la ITC MI-IP04.
- ▶ Estas instalaciones tendrán los siguientes plazos, a partir de la entrada en vigor del presente real decreto, para disponer de tanques y tuberías de impulsión de doble pared:
- ▶ Instalaciones con más de cuarenta años: tres años. (2020)
- ▶ Instalaciones con más de treinta años: cinco años. (2022)
- ▶ Instalaciones con más de veinte años: siete años. (2024)
- ▶ Para el resto de instalaciones: nueve años. (2026)

# TANQUES DE DOBLE PARED. Resto de España

- ▶ **R.D 716/2017 (julio). Ventas  $\leq$  3 MML/año**
- ▶ En el resto de las instalaciones enterradas existentes no será necesaria la sustitución por tuberías de impulsión de doble pared ni por tanque de doble pared o, en su defecto, transformarlo en doble pared, siempre y cuando:
- ▶ 1. Se certifique por un organismo de control, una prueba de estanqueidad a tanque vacío, limpio y desgasificado, tras examen visual de la superficie interior, medición de espesores y comprobación de que las propiedades de resistencia mecánica se han conservado lo suficiente como para poder continuar en uso de conformidad con el informe UNE 53991 IN.
- ▶ 2. Se instale uno de los sistemas de detección de fugas indicados a continuación:
- ▶ a) sistema de detección de fugas de clase IV, categoría A o B, de acuerdo con la norma UNE-EN 13160 o el informe UNE 53968 IN, estando en cualquier caso el tanque debidamente calibrado.
- ▶ b) sistema de análisis estadístico de conciliación de inventario.
- ▶ Estas actuaciones se efectuarán en los plazos previstos anteriormente y se notificarán conforme al punto 8.9 de la ITC MI-IP04.
- ▶ En todo caso esta exención será de aplicación hasta el 1 de enero de 2040



# TUBERÍAS

- ▶ Disposición transitoria tercera. *Instalaciones enterradas existentes con tuberías en aspiración.*
- ▶ Las instalaciones enterradas existentes, a la entrada en vigor del presente real decreto, que tengan las tuberías de extracción de productos del tanque en aspiración y con la válvula de retención antirretorno instalada en la boca de hombre del tanque, y con el fin de que se descargue la tubería en caso de fuga y evitar que se pueda contaminar el terreno, dispondrán, desde la entrada en vigor del presente real decreto, de tres años para la instalación de la válvula de retención antirretorno a la entrada del surtidor, eliminando o anulando la que se encuentre en la boca de hombre del tanque. (hasta agosto 2020)
- ▶ 5.3.5. Dispositivo para medir el producto del tanque
- ▶ En el caso de existir tubo para medición manual, deberá instalarse un sistema de obturación que asegure su hermeticidad automáticamente una vez terminada dicha acción de lectura de varilla

# TANQUES DE SIMPLE PARED. Pruebas de Estanquidad

- ▶ 15.1.2.1.3 Los tanques de simple pared que no dispongan de cubeto o de un sistema de detección de fugas, deberán someterse a una prueba de estanqueidad de sus tanques, mediante sistemas móviles discretos, según las opciones siguientes:
- ▶ Cada 5 años una prueba a tanque vacío, limpio y desgasificado....
- ▶ Anualmente, una prueba de estanqueidad, pudiéndose realizar con producto en el tanque y la instalación en funcionamiento...
- ▶ Estas pruebas serán certificadas por un organismo de control.

(los tanques con cubeto se consideran como tanques de simple pared y, por tanto, están sujetos a los mismos plazos de sustitución/transformación)

# TANQUES DE SIMPLE PARED. Pruebas de Estanquidad

- ▶ 15.1.2.1.8 Los tanques de simple pared enterrados que dispongan de un sistema de detección de fugas de clase IV categoría B(2)<sup>1</sup> de acuerdo con la norma UNE-EN 13160 o el informe UNE 53968 IN, estarán exentos de efectuar las pruebas de carácter discreto, debiendo estar los tanques debidamente calibrados y certificada la tabla resultante por la entidad responsable de su ejecución. Cualquier variación manifiesta en el volumen, geometría o posición del tanque dará lugar obligatoriamente a una nueva calibración que deberá estar también debidamente certificada.

(<sup>1</sup>) Sondas homologadas

- ▶ En Euskadi la cámara intersticial de los tanques ha de cubrir la totalidad del tanque, por tanto si no es así éstos han de pasar pruebas periódicas de estanquidad aunque sean de doble pared.

## TUBERIAS. Pruebas de Estanquidad

- ▶ 15.1.2.1.10 Las tuberías (aspiración, sifonamiento, descarga e impulsión) de simple pared, salvo en los casos indicados en los puntos 15.1.2.1.5 y 15.1.2.1.6, deberán someterse a una prueba de presión cada tres años
- ▶ Estas pruebas serán certificadas por un organismo de control.

# INSPECCIONES PERIÓDICAS

se inspeccionarán cada cinco años por un organismo de control y se registrarán en el libro de revisiones, pruebas e inspecciones.



consistirá en la comprobación del cumplimiento, por parte del titular responsable de la instalación, de haberse realizado en tiempo y forma, las revisiones, pruebas, verificaciones periódicas u ocasionales indicadas para cada tipo de instalación en la presente instrucción



Del resultado de la inspección se levantará un Acta en triplicado ejemplar, la cual será suscrita por el organismo de control actuante, invitando al titular o representante autorizado por éste a firmarla, pudiendo efectuar alegaciones en ese momento, quedando un ejemplar en poder del titular, otro en poder del técnico inspector y el tercero será remitido al órgano competente de la Comunidad Autónoma para unirlo al expediente que figure en sus archivos a los efectos que procedan

# RESUMEN EJECUTIVO. Para instalaciones anteriores a esta ITC

- ▶ Obligación de disponer el **Libro de Revisiones, Pruebas e Inspecciones**
- ▶ De realizar las **Revisiones e Inspecciones Periódicas**. Estas controlan el estado de las instalaciones y muy especialmente la estanquidad de tanques y tuberías para cuya garantía y seguridad se promueve que sean de Doble Pared
- ▶ Se ha de instalar una válvula antirretorno a la entrada de los surtidores (antes 2020)
- ▶ Las tuberías de aspiración pueden ser de simple pared pero han de comprobar su estanquidad cada 3 años

# PERIODO TRANSITORIO

- ▶ Hasta la PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO para todos los demás países de la UE, los Sistemas VIP – DWT cumplen las normas citadas y se certifican conforme a las mismas
- ▶ Después de que cumplimenten formalmente los ensayos y pruebas que requieren las normas EN así como las exigencias del NML los Sistemas VIP y DWT se presentarán al mercado de la UE y contarán con la Certificación del MARCADO CE.

# EL NUEVO MARCO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA

- ▶ Para conseguir el MERCADO ÚNICO en la U.E. el año 2008 se puso en marcha el NUEVO MARCO LEGISLATIVO (NML)
- ▶ El NML completa el marco legislativo general con todos los elementos necesarios para:
  - La evaluación de la conformidad de Productos
  - Las Acreditaciones necesarias, y
  - Una vigilancia del Mercado eficaz



# LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

- ▶ Los productos deben satisfacer LOS REQUISITOS ESENCIALES
- ▶ Las Especificaciones Técnicas para productos que cumplen los Requisitos Esenciales los establecen las NORMAS ARMONIZADAS
- ▶ Los Productos fabricados que cumplen con las Normas Armonizadas pueden beneficiarse de la DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD del fabricante y por consiguiente aplicarles el MARCADO CE
- ▶ El Mercado CE DEMUESTRA la conformidad con las especificaciones y requisitos esenciales, los cuales acreditan la conformidad con la Calidad<sup>1</sup>

<sup>1</sup> La palabra «calidad» se utiliza para designar el grado de seguridad y otros objetivos de política pública de la legislación de armonización de la Unión